
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad de Mantenimiento Vial	<b>AUTO DE TRÁMITE</b>		 Radicado: <b>20211400093123</b> Fecha: <b>08-09-2021</b> Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: GJUR-FM-007	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2021		

Bogotá D.C., miércoles 08 de septiembre de 2021

Exp N°: JC-2015  
Deudor: **CIRO JOSÉ BAUTISTA LADINO**  
Nit/CC: 19.070.458



La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de sus facultades legales y delegadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo ordenado en la Resolución No. 427 de 18 de agosto de 2016 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución contra **CIRO JOSÉ BAUTISTA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.070.458, se procede a practicar la liquidación provisional del crédito y las costas dentro del proceso de la referencia.

Que mediante la Resolución No. 197 del 15 de abril de 2016 el Director General (E) de la UAERMV libró Mandamiento de pago en contra del señor **CIRO JOSÉ BAUTISTA LADINO** por el valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$85.127.072)** más los intereses de mora causados sobre dicha suma de dinero, desde que se hizo exigible y hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida en el artículo 1617 del Código Civil, y los gastos y costas procesales, acto administrativo que fue debidamente notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

La liquidación del crédito se efectúa teniendo en cuenta que en el artículo 7 del Decreto 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, establece que: *“las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamientos nacional”* y la Ley 68 de 1923 dispuso en el artículo 9 que: *“Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique su pago”*, no obstante, el mandamiento de pago dispuso que la tasa para calcular los intereses sería la establecida en el artículo 1617 del Código Civil, por lo que la liquidación se efectuará con aplicación de esta última, según se encuentra a continuación:

## **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Con fundamento en el Memorando 20211110084953 del 17 de agosto de 2021, mediante el cual la Secretaría General con apoyo de Procesos de Gestión Financiera de la Entidad,

	<b>AUTO DE TRÁMITE</b>		 Radicado: <b>20211400093123</b> Fecha: <b>08-09-2021</b> Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: GJUR-FM-007	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2021		

remitió la liquidación del crédito efectuada con fecha de corte del mes de agosto de 2021, el valor del crédito es:

Valor Capital: .....	\$	85.127.072,00
Intereses causados:.....	\$	29.942.875,00
<b>Subtotal Crédito:.....</b>	<b>\$</b>	<b>115.069.947,00</b>
Menos Capital Abonado.....	\$	6.000.000,00
Menos Traslado Colpensiones:.....	\$	55.323.823,00
<b>VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:.....</b>	<b>\$</b>	<b>53.746.124,00</b>

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Fijar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$53.746.124,00)** como valor del crédito que debe pagar a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP el señor **CIRO JOSÉ BAUTISTA LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.070.458, dentro del proceso administrativo de cobro No. JC-2015 que se sigue en su contra.

**SEGUNDO. CORRER TRASLADO** de la presente liquidación al deudor por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, a efectos de que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición del deudor en esta Oficina.

**TERCERO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad de Mantenimiento Vial

## AUTO DE TRÁMITE

CÓDIGO: GJUR-FM-007

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO DE 2021



Radicado: **20211400093123**

Fecha: **08-09-2021**

Pág. 3 de 3

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante UAERMV, identificada con el NIT 900127032-7, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 del 2012 y en el Decreto 1074 del 2015, Informa a los titulares de los datos personales recolectados y tratados por la Entidad, a través del presente aviso de privacidad, que en desarrollo de las funciones delegadas por el Estado y aquellas propias de la actividad gremial, los datos personales aquí utilizados serán incluidos en nuestras bases de datos y tratados con pleno cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia, de conformidad con la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales que podrá ser consultada en nuestra portal web: [www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)

**Documento 20211400093123 firmado electrónicamente por:**

**LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, OFICINA ASESORA JURÍDICA, OFICINA ASESORA JURÍDICA, Fecha firma: 08-09-2021 14:44:23

Revisó: ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA - CONTRATISTA - OFICINA ASESORA JURÍDICA  
Proyectó: MARÍA EDIBELSY AMAYA VARGAS - Abogado Contratista - OFICINA ASESORA JURÍDICA



0f3307fafd9969e5ccac13f62caede992d1d9eef980b828e43377f7c45e74b16

Codigo de Verificación CV: 9f37d Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>